



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 560-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2433335

5

San Marcos, 26 de junio del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°004-2024-CGSH/MAVI; INFORME ACOP N°166-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-MHQI; CARTA N°005-2024-CGSH/MAVI; INFORME ACOP N°178-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-MHQI; INFORME N°2011-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/SMCF; relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la supervisión de obra: "CREACION DE LA DEFENZA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2536275, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

(...)

Que, mediante EL CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°356-2022-MDSM/CS2 con fecha 22 de diciembre del 2022 celebran el contrato de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "CREACION DE LA DEFENZA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2536275, de una parte la municipalidad distrital de San Marcos en adelante la ENTIDAD Y por otra parte CONSORCIO GRUPO SUPERVISION HUARCON el consultor de obra en términos y cláusulas del presente contrato

Que, mediante LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°117-2024-MDSM-GM. con fecha 05 de junio del 2024 el MG. ERICK EDUARDO CRIBILLEROS DEPAZ Gerente Municipal (e), en el artículo primero resuelve APROBAR la prestación de adicional con deductivo vinculante de la obra N°01 del contrato de adjudicación simplificada N°289-2022-MDSM-CS2 de fecha 19 de diciembre de 2022 para la contratación de ejecución de la obra "CREACION DE LA DEFENZA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2536275, por la suma de 82,326.65 (ochenta y dos mil trescientos veinte seis con 65/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 6.76% con respecto al presupuesto contractual

Que mediante CARTA N°004-2024 - CGSH/MAVI, con fecha 11 de junio del 2024 ing. Marco Antonio Valdez Ibarra, supervisor de obra: "CREACION DE LA DEFENZA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2536275, presenta el trámite de ampliación de plazo N°01, dirigido a la municipalidad distrital de San Marcos para su revisión y trámite correspondiente.

Que mediante INFORME ACOP N°166-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-MHQI, con fecha de 14 de junio del 2024 el Ing. Hugo Quijano isidro, administrador de contratos de obras públicas de la MDSM de la obra: "CREACION DE LA DEFENZA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2536275.en sus

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 560-2024-MDSM/GDUR/G

4

Conclusiones determina que se ha superado causal de suspensión y cumplió con el procedimiento administrativo de acuerdo a RLCE del artículo 197, ítems 198 por lo que se declara procedente al trámite de ampliación de plazo N°01

Que mediante CARTA N°1757-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/SMCF, con fecha de recibido 17 de junio del 2024 el Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa, Sub Gerente de ejecución de inversión pública de la MDSM, exhorta dar inicio a la ejecución de la obra: "CREACION DE LA DEFENZA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2536275, en concordancia al artículo 178 del RLCE

Que mediante CARTA N°004-2024 - CGSH/MAVI, con fecha 18 de junio del 2024 ing. Marco Antonio Valdez Ibarra, supervisor de obra: "CREACION DE LA DEFENZA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2536275, reitera solicitud de ampliación de plazo N°01, dirigido a la municipalidad distrital de San Marcos para el cumplimiento formalidades legales para dar el reinicio de ejecución de adicional y deductivo vinculante por el plazo de 45 días

Que mediante INFORME ACOP N°166-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-MHQI, con fecha de 14 de junio del 2024 el Ing. Hugo Quijano isidro, administrador de contratos de obras públicas de la MDSM de la obra: "CREACION DE LA DEFENZA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2536275, en sus conclusiones determina: que en concordancia a la ampliación de plazo de ejecución por prestación de adicional deductivo de la obra y de acuerdo al artículo 198 de RLCE indica que sea ha analizado el sustento de CONSORCIO SUPERVISION HUARCON, por lo declara procedente la ampliación de plazo de 45 días calendarios

Que mediante CARTA N°2011-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/SMCF, con fecha de recibido 26 de junio del 2024 el Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa, Sub Gerente de ejecución de inversión pública de la MDSM remite conformidad de ampliación de plazo N01 para la supervisión de la obra: "CREACION DE LA DEFENZA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2536275, en atención a los actuados, se otorga la ampliación de plazo n°01 por 45 días calendarios a favor de CONSORCIO SUPERVISION HUARCON, de acuerdo a las siguientes conclusiones y recomendaciones

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. del análisis y revisión realizado realizado por el, administrador de contratos de obras públicas y con la premisa de que el supervisor de la obra tiene suficientes experiencia y responsabilidad para emitir los informes de acuerdo a las normas vigentes y velando por los intereses de la entidad, habiendo dado el supervisor de obra su opinión favorable, esta sub gerencia de ejecución de inversión pública APRUEBA la ampliación de plazo N°01 por cuarenta y cinco (45) días calendarios
4.2 en resumen se determina aprobar la ampliación de plazo N°01 en los siguientes términos:

Table with 2 columns: descripción, aprobación. Row 1: ampliación de plazo, 45 días calendarios

- 4.3. la ampliación de plazo N°01 se debe a la ejecución de prestación de adicional de obra de acuerdo al literal b) de artículo 197: causales de ampliación de plazo del reglamento de la ley de contrataciones del estado, con resolución de gerencia municipal N°117-2024 -MDSM-CM en el cual aprueba prestación del adicional de obra N°01

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. se recomienda tramitar la ampliación de plazo N°01 por cuarenta y cinco (45) días calendarios mediante acto resolutivo, de acuerdo a lo señalado en el reglamento de la ley de contrataciones con el estado
5.2 asimismo se recomienda la aprobación de la ampliación de plazo para la supervisión de obra, según el artículo 199 en su numeral 199.7 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplia, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, del reglamento de la ley de contrataciones con el estado.



Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 560-2024-MDSM/GDUR/G

3

REGLAMENTO LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad." (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 7 de octubre de 2022.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, corresponde ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión. Por lo que, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública procede con la ampliación de plazo N°01 del supervisor de obra, calculando el pago a favor de la supervisión, para la posterior modificación contractual por parte de la Oficina de Abastecimiento;

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

(art. 198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente

art. 198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad." (*) Numerales modificados por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 7 de octubre de 2022.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 560-2024-MDSM/GDUR/G

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación, así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, al CONSORCIO GRUPO SUPERVISION HUARCON, de la obra: "CREACION DE LA DEFENZA RIBEREÑA EN EL CASERIO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2536275, adicionales a su plazo de ejecución contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramite la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la Adenda al contrato de la Supervisión de Obra, previa disponibilidad presupuestal, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable, con la finalidad garantizar el control de los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, y acciones posteriores.

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 560-2024-MDSM/GDUR/G**

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, así mismo al contratista y a la supervisión para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
MUNICIPIO SAN MARCOS
Ing. MIGUEL DAVID GERON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 06206

Municipalidad Distrital de San Marcos

Archivo
GDUR
EXP: 2433335